



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000263 -2008-MPY/A

Yungay, 23 JUN. 2008



VISTO; el Acta de Presentación, Evaluación de Propuestas Técnica, Económica y Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección – Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2008-MPY/CEP “Adquisición de Materiales de Ferretería para la Obra “Construcción del Mini Coliseo Deportivo Cultural de la Ciudad de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash”, Oficio N° 003-2008-MPY-CEP, Informe N° 0196-2008-MPY/SGPOyP, y Oficio N° 004-2008-MPY-CEP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales, distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, con fecha 10 de junio del 2008, se llevo a cavo la Presentación, Evaluación de Propuestas Técnica, Económica y Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección – Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2008-MPY/CEP “Adquisición de Materiales de Ferretería para la Obra “Construcción del Mini Coliseo Deportivo Cultural de la Ciudad de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash”, en la cual en el postor FERRETERÍA MIKY E.I.R.L. salió como ganador, el mismo que presento su Propuesta Económica por la suma de S/. 191,514.78 nuevos soles, el mismo que se encuentra por encima del valor referencial que fue de S/. 190,206.75 nuevos soles, superándose en S/. 1,308.03 nuevos soles al mismo.

Que, según el artículo 33° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado “Las propuestas que excedan en más de diez por ciento el valor referencial, en todos los casos serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas. Las propuestas inferiores al setenta por ciento del valor referencial en los casos de bienes y servicios y al noventa por ciento en los casos de servicios, ejecución y consultoría de obras serán devueltas por el Comité, teniéndolas por no presentadas.

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite antes establecido, se deberá contar con asignación suficiente de recursos aprobada por el Titular del Pliego.

En los casos de modalidades de contratación realizadas a través del SEACE, los márgenes serán establecidos en el Reglamento. Artículo que concuerda con el Numeral 1.4 de las bases.

Que, mediante Informe N° 0196-2008-MPY/SGPOyP, se da la factibilidad presupuestaria correspondiente, ya que dicha obra cuanta a la fecha con saldo presupuestal, dejando a criterio del titular del pliego el otorgamiento de la Buena Pro, el mismo que es



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



elevado por el Presidente del Comité Especial Permanente mediante oficio N° 004-2008-MPY-CEP, al Titular del pliego para la aprobación de otorgamiento de la Buena Pro por ser su competencia.

Que, mediante proveído de fecha 20 de junio del 2008, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente de otorgamiento de la Buena Pro, al postor **FERRETERÍA MIKY E.I.R.L.**, según su propuesta económica.

Estando a los considerandos antes expuestos y a las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la Buena Pro al postor **FERRETERÍA MIKY E.I.R.L.**, conforme al Proceso de Selección – Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2008-MPY/CEP “Adquisición de Materiales de Ferretería para la Obra “Construcción del Mini Coliseo Deportivo Cultural de la Ciudad de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash”, llevada a cabo con fecha 10 de junio del 2008, y por el monto ofertado en su propuesta económica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la suscripción del contrato correspondiente dentro del plazo que establece la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras y Subgerencia de Logística y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y al Comité Especial Permanente, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRSE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGAY

CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE